

CAPÍTULO XXII  
PROGRAMA DE CLUBES LEO

---

**A. DECLARACIÓN DE POLÍTICA DEL PROGRAMA DE CLUBES LEO**

1. **El programa juvenil** se establece como una actividad oficial de la Asociación Internacional de Clubes de Leones. Se efectuará y llevará a cabo únicamente de conformidad con la política establecida y las que pudiera establecer la Junta Directiva de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.
  
2. **Propósito:** El propósito de este programa juvenil es:
  - a. poner a disposición de los clubes de Leones una actividad mediante la cual puedan atender las necesidades de los jóvenes de sus áreas respectivas;
  
  - b. proporcionar a la juventud del mundo la oportunidad de desarrollarse y contribuir, individualmente y en conjunto, como miembros responsables de la comunidad local, nacional e internacional; y
  
  - c. promover actividades de servicio entre la juventud de la comunidad, que contribuyan a desarrollar las cualidades de LIDERATO, EXPERIENCIA Y OPORTUNIDAD, y unir a sus socios en vínculos de amistad, compañerismo y comprensión mutua.
  
3. **Nombre y emblema:**
  - a. El nombre del programa juvenil será Programa Internacional de Clubes Leo y todos los clubes que formen parte de él serán conocidos como clubes Leo.
  
  - b. El emblema del programa internacional de clubes Leo y de los clubes Leo consistirá de los perfiles de dos cabezas de leones que dan cara a direcciones opuestas y entre medio de ellos una franja vertical con la palabra LEO escrita en sentido vertical.
  
  - c. El nombre y el emblema Leo son propiedad exclusiva de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, y la misma tiene el derecho y la obligación de protegerlos y preservarlos como propiedad de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.
  
  - d. Los clubes Leo adoptarán los nombres escogidos o aprobados por el club o clubes de Leones patrocinadores.
  
  - e. Si lo desea, el club patrocinador, en la identificación oficial podrá agregar el título "Castores" después de las palabras "Club Leo", siempre y cuando:
    - (1) el club Leo esté situado en Brasil;

- (2) los clubes Leo que opten por ello observen y se adhieran al Modelo Oficial de Estatutos de Club Leo y a todas las normas y regulaciones del Programa de Clubes Leo; y
- (3) tales clubes se considerarán de buena fe y plenamente certificados dentro del Programa de Clubes Leo.
4. **Jurisdicción:** La Junta Directiva de la Asociación Internacional de Clubes de Leones tiene autoridad, control y supervisión exclusivos sobre todos los aspectos del Programa Internacional de Clubes Leo, incluyendo, pero no a modo de limitación, el establecimiento y puesta en práctica de las formalidades necesarias, sean estatutarias, de organización, de procedimientos u otros, y los métodos para hacer cumplir las mismas
5. **Estatutos:**
- a. La Junta Directiva de la Asociación Internacional de Clubes de Leones redactará un modelo oficial de estatutos de club Leo, y todos los clubes Leo lo adoptarán y se regirán por el mismo.
  - b. Todas las actividades, proyectos y programas de los clubes Leo se realizarán conforme al modelo oficial de estatutos Leo y las enmiendas que al mismo puedan introducirse, y conforme a las normas establecidas por la Asociación Internacional de Clubes de Leones. Solamente la Junta Directiva de la Asociación Internacional de Clubes de Leones podrá enmendar el modelo oficial de Estatutos de Club Leo.
  - c. Cada club Leo podrá adoptar sus propios reglamentos, que deberán ser compatibles con el modelo oficial de estatutos Leo y con la política establecida por la Asociación Internacional de Clubes de Leones. Dichos reglamentos y cualquier enmienda a ellos estarán sujetos a la aprobación de los clubes de Leones patrocinadores.
6. **Patrocinio:**
- a. No se reconocerá a ningún grupo ni organización como un club Leo, salvo que estén patrocinados por un club de Leones. Ningún club de Leones puede patrocinar a un club Leo si no está de acuerdo con las políticas del Programa Internacional de Clubes Leo establecidas por la Junta Directiva de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.
  - b. Un club Leo será un "club patrocinado por un club de Leones".
  - c. El club de Leones patrocinador es responsable de la organización, supervisión y orientación del club Leo, el cual será certificado y reconocido por la Asociación Internacional de Clubes de Leones mientras funcione dentro de las políticas establecidas por dicha asociación.

- d. En caso de que el club Leo esté basado en la escuela, la orientación y supervisión del club de Leones patrocinador se realizarán con la plena cooperación de las autoridades escolares, y estará sujeto a las mismas reglas y políticas establecidas por las autoridades escolares para todas las organizaciones estudiantiles y actividades extracurriculares de la escuela.
- e. Cada club Leo estará patrocinado por el club de Leones cuyos límites territoriales incluyan, total o parcialmente, el área del distrito de la escuela o escuelas de los socios Leo. La Junta Directiva de la Asociación Internacional de Clubes de Leones puede conceder autorización por escrito para organizar un club Leo fuera de los límites territoriales del club de Leones patrocinador.
- f. Dos o más clubes de Leones pueden patrocinar juntos a un club Leo, previa aprobación del gobernador de distrito o la Junta Directiva Internacional o ambos, cuando ello resulte en beneficio del distrito. En tal caso, podrán ser socios Leo los jóvenes residentes dentro de los límites territoriales de los clubes patrocinadores. Se considerará nula la división artificial de grupos estudiantiles individuales. Todos los clubes de Leones patrocinadores tendrán igual representación en el comité consultivo. Sin embargo, se designará a uno de los clubes de Leones patrocinadores como enlace con la oficina internacional.
- g. Los clubes Leo podrán reclutar jóvenes de las escuelas y de la comunidad en general, incluyendo a individuos que estén empleados y a profesionales que están entrenándose. Se podrán organizar clubes Leo en escuelas, organizaciones comunitarias, iglesias y otras entidades, tanto en ciudades como en áreas rurales.
- h. Se alienta al club de Leones patrocinador a designar como miembro de su junta directiva al León asesor del club Leo.

## **7. Procedimientos operativos**

- a. Un club de Leones puede solicitar el Certificado de Organización de Club Leo de un grupo de jóvenes como un club Leo, al remitir a la oficina internacional la información necesaria referente a los socios iniciales, dirigentes electos y verificación de adopción del Modelo Oficial de Estatutos de Club Leo por parte de los socios.
- b. El Certificado de Organización, firmado por el presidente internacional, se enviará al club de Leones patrocinador para que lo entregue al club Leo en una reunión debidamente planificada.
- c. A partir de entonces, la asociación facturará cada año al club de Leones patrocinador. Del mismo modo, el secretario del club Leo, bajo la supervisión del consejero del club Leo, remitirá a la oficina internacional un informe actualizado de los socios que incluya a los dirigentes y socios del club, a más tardar el 1 de julio de cada año. El informe anual de socios estará disponible para el club de Leones patrocinador y el

- club Leo a través de MyLCI. Es responsabilidad del presidente del club de Leones patrocinador asegurarse de que se complete para la fecha límite especificada.
- d. El club Leo, a través del club de Leones patrocinador, podrá comprar artículos con el emblema Leo que se venden a través del Departamento de Suministros. Tales compras serán despachadas y facturadas a la cuenta del club de Leones patrocinador o podrán ser pagadas según los métodos que ofrezca el Departamento de Suministros de la oficina internacional. Los socios del club Leo reembolsarán al club de Leones por medio del procedimiento normal que se usa para manejar los fondos administrativos.
  - e. Los asesores de Clubes Leo, de distrito y de distrito múltiple, presentarán un informe anual sobre sus respectivos distritos Leo al Departamento de Programas Juveniles de la oficina internacional, a más tardar para el 1 de julio de cada año fiscal. Cuando corresponda, el informe enumerará los clubes Leo que forman del distrito o distrito múltiple Leo aprobado, indicando los nombres de los dirigentes Leo electos del distrito y distrito múltiple. El informe estará disponible para los gobernadores de distrito y presidentes de consejo de distrito múltiple correspondientes. Será responsabilidad del gobernador, y cuando corresponda, del presidente del consejo, ver que se prepare debidamente el informe y se envíe para la fecha límite especificada.
  - f. Anualmente, se dará a conocer a la oficina internacional el nombre y la información de contacto del consejero del club Leo de cada club Leo.
  - g. El Hermanamiento Internacional de Clubes será una de las actividades del Programa de Clubes Leo.
  - h. Se recomienda crear el cargo de asesor de Clubes Leo de Distrito Múltiple en aquellos distritos múltiples donde haya clubes Leo.
  - i. El Certificado de Organización de Club Leo llevará las firmas del presidente internacional, del secretario de la asociación y del presidente del club de Leones patrocinador.
  - j. Al recibir su certificado de organización o al efectuarse un cambio o confirmación en cuanto al estado del club, cada club Leo deberá declararse club Leo Alfa o club Leo Omega, y lo notificará a la oficina internacional.

## **8. Finanzas**

- a. La Asociación Internacional de Clubes de Leones reconoce la importancia de ofrecer un nivel adecuado de recursos y apoyo a los clubes Leo y los clubes de Leones patrocinadores en las áreas estatutarias de la asociación. Con el fin de mantener los recursos y apoyo necesario para el desarrollo y crecimiento del Programa de Clubes Leo, la asociación cobra al club de Leones patrocinador una cuota anual de patrocinio de club Leo. El Comité de Aumento de Socios revisa periódicamente la cuota de patrocinio anual de los clubes Leo para asegurar que la cantidad que se cobre sea

- adecuada para mantener el ritmo del crecimiento y desarrollo continuos del Programa de Clubes Leo. La revisión podría resultar en un aumento de la cuota de patrocinio de club Leo.
- b. Cada club de Leones patrocinador de un club Leo pagará la cuota de patrocinio anual de 100 dólares. La cuota de patrocinio Leo se factura en dólares o el equivalente en la moneda local respectiva.
  - c. La cuota de patrocinio de club Leo puede pagarse con los fondos no designados de la cuenta de actividades del club de Leones patrocinador.
  - d. El crédito por la cuota anual de patrocinio se concederá solo si la oficina internacional recibe el formulario de Terminación de Club Leo del Club de Leones patrocinador no más tarde del 31 de octubre. Se acreditará solo la cuota de patrocinio del año fiscal en curso.
  - e. La asociación internacional no pagará ni reembolsará los gastos de los dirigentes de clubes Leo, ni los gastos de las reuniones de clubes Leo o grupos de clubes Leo. No obstante, cuando la Junta Directiva autorice un Foro Internacional Leo, se proporcionará un presupuesto para gastos incidentales de promoción, audiovisuales, almuerzo, etc.
  - f. El costo de organización de las reuniones de clubes Leo o grupos de clubes Leo debe mantenerse tan bajo como sea posible, manteniendo la eficacia de las reuniones y programas.
  - g. Es responsabilidad de los socios del club Leo recaudar los fondos necesarios para llevar a cabo el programa del club.
  - h. El club o clubes de Leones que patrocinen a uno o más clubes Leo solo prestarán ayuda financiera a tales clubes ocasional o incidentalmente.
  - i. Los clubes Leo no solicitarán ayuda financiera de los clubes de Leones o de otros clubes Leo.
  - j. Los clubes Leo no solicitarán ayuda de personas privadas, empresas u organizaciones de sus comunidades por ningún motivo, sin dar algo de valor a cambio.
  - k. Las cuotas y contribuciones de los socios del club Leo deben ser mínimas y solo para cubrir los gastos administrativos del club; en general, los fondos para las actividades y proyectos de los clubes Leo deben ser recaudados por dichos clubes, aparte de las cuotas o contribuciones.
  - l. Los clubes de Leones y las convenciones distritales Leonísticas que inviten a socios de los clubes Leo a participar en los programas de dichos clubes y convenciones o

conferencias, deberán suscribir un seguro de accidentes suficiente para proteger al club de Leones o convención distrital de cualquier posible obligación legal o moral.

- m. Se cobrará una cuota de organización de 100,00 dólares por cada club Leo nuevo, que se facturará al club de Leones patrocinador. Esta cuota de organización se podrá pagar con dinero de la cuenta administrativa o de la cuenta de actividades no designadas.
- n. La política general de reembolso aplicará a los viajes y a los gastos.

## 9. Sanciones

- a. Un socio de un club Leo renunciará a todos los derechos y privilegios de afiliación, incluyendo el derecho de usar y exhibir el emblema Leo, cuando:
  - Él o ella deje de ser socio, o
  - El club del socio se cancele, o
  - El socio sobrepase por un año el límite máximo de edad.
  - Él o ella deje de ser socio en pleno goce de derechos y privilegios.

### PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN DE UN CLUB LEO

Para cancelar oficialmente un club Leo, el club de Leones patrocinador seguirá estos procedimientos:

- (1) En los casos en que el club patrocinador esté considerando cancelar su club Leo, el asunto deberá tratarse en una reunión ordinaria del club de Leones. Si la mayoría simple de los socios en pleno goce de sus derechos votan a favor de terminar el patrocinio del club Leo, el club de Leones remitirá el Formulario de Terminación de Club Leo a la oficina internacional. Tras recibir el formulario de terminación, la oficina internacional tramitará la cancelación del club Leo.
- (2) Un dirigente del club de Leones patrocinador deberá informar por escrito al gobernador de distrito sobre la intención del club de cancelar el club Leo, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de la votación para determinar si se cancelará el club Leo.

- b. El club Leo será cancelado por:

La resolución de sus socios, o

La resolución del club de Leones de retirarle su patrocinio, o

La Asociación Internacional de Clubes resuelve cancelarlo, con o sin el consentimiento, aprobación o conformidad del club de Leones patrocinador, por no funcionar de conformidad con sus estatutos o por otra causa.

(1) DIRECTRICES DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CONTINUACIÓN DEL CLUB LEO

Cuando un club de Leones desee cancelar su club Leo sin la avenencia de los socios del club Leo, dicho club de Leones deberá notificar por escrito al club Leo, 90 días antes de cancelarlo oficialmente, explicando las razones de la cancelación. El club de Leones deberá remitir copia de dicho informe a los dirigentes siguientes:

- i. Consejero del club Leo
- ii. Asesor de clubes Leo del distrito
- iii. Asesor de clubes Leo del distrito múltiple (si lo hubiera)
- iv. Presidente del distrito Leo o asesor asociado de clubes Leo del distrito (si lo hubiera)
- v. Presidente del distrito múltiple Leo (si lo hubiera)
- vi. Gobernador del distrito

La junta directiva del club de Leones patrocinador deberá dar a los dirigentes arriba mencionados la oportunidad de conocer la situación y hacer consultas. El gabinete del distrito, al revisar la cuestión, deberá dar al presidente del distrito Leo o al asesor distrital adjunto de clubes Leo o al presidente del distrito múltiple Leo la oportunidad de presentar alegatos verbales o por escrito.

Si no pueden resolverse los problemas con la intervención de los dirigentes del distrito en un periodo de noventa días, el asunto se presentará ante los socios del club de Leones durante una reunión ordinaria. Si dos tercios de los socios en pleno goce de sus derechos votan a favor de terminar el patrocinio del club Leo, el club de Leones remitirá el Formulario de Terminación de Club Leo (Leo-86) a la oficina internacional, con copias a los dirigentes arriba mencionados, según corresponda. Tras recibir el informe, la oficina internacional tramitará la cancelación del club Leo.

- c. La Junta Directiva Internacional tendrá por norma no permitir a ninguna persona privada ni organización, a excepción de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, hacer publicidad de los clubes Leo bajo ningún pretexto.

- d. Cuando se haya cancelado el club de Leones patrocinador de un club Leo, dicho club Leo tendrá 180 días de gracia para encontrar otro patrocinador y evitar su cancelación.

## **10. Premios**

- a. Se diseñarán premios de asistencia para los Leos, que serán entregados por el club de Leones patrocinador. Estos premios serán artículos del catálogo de suministros, que el club patrocinador comprará cuando desee premiar a los Leos.
- b. El apéndice de asistencia que la División de Venta y Distribución de Suministros tiene a la venta para su uso con el distintivo Leonístico de solapa también se venderá a los clubes de Leones para que los entreguen a los socios Leo para usarlo con el prendedor Leo de solapa.
- c. Se expedirán Certificados de Premio de Extensión Leo, firmados por el Presidente Internacional, uno para el presidente y otro para el consejero del club de Leones patrocinador, por cada nuevo club Leo.
- d. Se creará el Premio Leo de Honor que el club Leo podrá otorgar a los socios Leo para premiar servicios sobresalientes, y dicho premio estará a la venta en el catálogo oficial.

## **11. Foro Internacional Leo**

De vez en cuando se llevará a cabo un Foro Internacional Leo juntamente con la Convención Internacional de Clubes de Leones.

## **12. Foros Leo de área**

El foro Leo de área puede organizarse con el propósito de promover los principios y objetivos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones y del Programa de Clubes Leo; capacitar, educar y motivar a los Leos; proporcionar un intercambio de información y discusión de las actividades de servicio y fomentar la camaradería y trabajo en equipo entre Leos y Leones. Las directrices y apoyo a este evento serán descritos en la Guía de Foro Leo de Área.

## **13. Organización de clubes Leo en el distrito**

- a. Con el fin de dar publicidad, promover y organizar a los clubes Leo en sus distritos, se pide a los gobernadores que nombren Comités Distritales Consultivos Leo, elegidos entre los líderes Leones, vicegobernadores de distrito, jefes de zona, exgobernadores de distrito y dirigentes de clubes de Leones patrocinadores. El gobernador y los dirigentes distritales tienen como misión asesorar y ayudar a los clubes de Leones y Leos, pero su autoridad estará limitada exclusivamente a asuntos



de distrito. Esta política aplicará también al Consejo de Gobernadores respecto a asuntos de distrito múltiple.

- b. Siempre que dos o más clubes Leo estén convenientemente ubicados, debe exhortarse a los mismos a que celebren reuniones entre los clubes con representantes del Comité Consultivo del Distrito Leo presentes. Cuando las circunstancias lo permitan, se podrán celebrar reuniones a nivel distrital.
- c. Todas las reuniones deben organizarse con un costo mínimo y dentro de las posibilidades financieras de los participantes. La Asociación Internacional de Clubes de Leones no pagará los gastos de organización del distrito Leo o de sus dirigentes.
- d. Todas las reuniones o conferencias Leo que se celebren fuera de los límites del distrito múltiple tendrán que hacerse juntamente con un evento oficial de Leones o bajo el patrocinio y jurisdicción de los distritos o distritos múltiples Leonísticos correspondientes.
- e. Asesor Distrital Adjunto de Clubes Leo

El cargo de asesor distrital adjunto de Clubes Leo es un nombramiento opcional que puede hacer el gobernador en distritos Leonísticos donde no se haya establecido oficialmente un distrito Leo. El designado a este cargo será un socio activo de un club Leo en pleno goce de derechos y privilegios. Su función principal será ayudar al asesor distrital de Clubes Leo a promover el programa Leo y ayudar, cuando se le pida, en la organización de nuevos clubes Leo. Se debe informar anualmente al Departamento del Programa de Clubes Leo el nombre y la información de contacto del asesor distrital adjunto de clubes Leo. La oficina internacional proporcionará un distintivo de solapa a todos los asesores distritales adjuntos que hayan sido comunicados a la oficina internacional.

- f. Gestión del Asesor de Clubes Leo

La duración del cargo del asesor de distrito y del asesor de distrito múltiple de clubes Leo será de tres años, contingente al buen desempeño de quien lo ocupe y a la aprobación de los gobernadores de distrito o consejo de gobernadores subsiguientes y el presidente de consejo, respectivamente.

#### **14. Reglas de compensación por no asistir a las reuniones del club Leo**

- a. La ausencia en las reuniones ordinarias de un club Leo puede ser compensada 13 días antes o 13 días después de la reunión en cuestión, de cualquiera de las siguientes formas:
  - (1) Asistencia a una reunión ordinaria o extraordinaria de cualquier otro club Leo;
  - (2) Asistencia a una de las reuniones de la Junta Directiva de su propio club;

- (3) Asistencia a una reunión de uno de los comités permanentes de su propio club;
  - (4) Asistencia a cualquier reunión programada o patrocinada por el propio club, incluyendo actividades de recaudación y de servicio;
  - (5) Asistencia a una reunión distrital Leo;
  - (6) Asistencia a una convención internacional, a una reunión o conferencia del distrito o del distrito múltiple Leo, o a cualquier otra reunión Leo reconocida oficialmente.
- b. Al socio que falte a una o más reuniones por motivo de enfermedad, se le excusará automáticamente la ausencia si presenta una prueba aceptable de dicha enfermedad.
  - c. Un socio que falte a las reuniones como resultado de su servicio militar, servicio en un jurado, u otros motivos legales, se le excusará la ausencia a las reuniones a las que falte. En cada caso la junta directiva del club decidirá si se excusan las ausencias.
  - d. A discreción del club, no se contarán las faltas de asistencia de los Leos que, ya sea por necesidad o por deber, tengan que desempeñar labores durante cierto tiempo en un lugar desde el cual no sea fácil asistir a una reunión del club Leo.
  - e. El secretario será el responsable de verificar si un socio ha cumplido con los requisitos de asistencia.

#### **15. Certificado de Conclusión de Servicio Leo y Programa de Transferencia de Años de Servicio:**

- a. En octubre de 1996, la Junta Directiva Internacional aprobó un certificado especial que puede otorgarse a los socios Leo que, en pleno goce de derechos y privilegios, por la razón que fuera renuncian a su afiliación. Este certificado es constancia y reconocimiento de que el ex socio Leo prestó servicio al club Leo y a su comunidad.
- b. A partir del 1 de setiembre de 1997, los ex socios Leo pueden incluir en su historial de socio León sus años de servicio Leo. Los socios y ex socios Leo deben haber servido en el club Leo por lo menos un año y un día para que sean elegibles para el crédito por sus años Leo de servicio activo como parte de sus historiales de afiliación en el club de Leones.
- c. El gobernador de distrito, el León Orientador o el secretario del club de Leones completarán un formulario de Certificación Leo a León (LL2) o lo enviarán a través de MyLCI por cada Leo o exLeo en transición a la afiliación para verificar los años de afiliación activa Leo y la edad.

#### **16. Meses Leo**

- a. Abril: Mes de Concienciación de Clubes Leo
- b. Octubre: Mes de Aumento de Socios Leo

## **17. Comisión Consultora del Programa de Clubes Leo**

El propósito de la Comisión Consultora del Programa de Clubes Leo es ofrecer a los miembros Leos y Leones de la oportunidad de representar a los socios de sus respectivas áreas estatutarias en asuntos que afecten el Programa de Clubes Leo. La comisión consultora actúa en calidad de asesor con la Asociación Internacional de Clubes de Leones al evaluar asuntos relacionados con el programa. Los elementos que impacten el programa se presentarán a la Junta Directiva de la Asociación de Clubes de Leones para su consideración y aprobación final. La comisión será permanente, salvo que la Junta Directiva Internacional determine lo contrario.

### **a. Composición**

La comisión está formada por dos Leones y dos Leos de cada área estatutaria. Cada año, se seleccionará a un León y a un Leo de cada área estatutaria. Los miembros de la comisión servirán por un término de dos años.

### **b. Cualificaciones**

#### **(1) Leos**

- i. Los candidatos serán socios Leo en pleno goce de derechos y privilegios de un club Leo activo.
- ii. Reunir los requisitos de edad del Programa de Clubes Leo que se describen en el Manual de Normas.
- iii. Los candidatos están registrados como dirigentes (presidente, vicepresidente, secretario o tesorero) actuales o pasados de un club, distrito o distrito múltiple Leo.

#### **(2) Leones**

- i. Los candidatos serán socios Leones en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones activo.
- ii. Los candidatos deberán:
  - a) Ser el actual asesor de un distrito o distrito múltiple Leo.
  - b) Ser un ex asesor de un distrito o distrito múltiple Leo.
  - c) Ser un ex dirigente de un distrito o distrito múltiple Leo (presidente, vicepresidente, secretario o tesorero).

c. Candidaturas

(1) Leos

- i. Los asesores Leo de distrito múltiple aprobarán a un dirigente o exdirigente de distrito múltiple Leo cada año fiscal.
- ii. Los asesores Leo de distrito aprobarán a un dirigente o exdirigente de distrito Leo O BIEN a un dirigente o exdirigente de club Leo cada año fiscal.

(2) Leones

- i. Los presidentes de consejo aprobarán a un asesor o ex asesor Leo de distrito múltiple O BIEN a un dirigente o exdirigente de distrito múltiple Leo cada año fiscal.
- ii. Los gobernadores de distrito aprobarán a un asesor o ex asesor Leo de distrito O BIEN a un dirigente o exdirigente de distrito Leo cada año fiscal.

d. Proceso de selección

- (1) Las candidaturas serán remitidas cada año fiscal a través del formulario oficial, con las firmas necesarias, a la oficina internacional, en el plazo que indica el formulario del año fiscal en que se recomendará al candidato.
- (2) Los formularios de candidatura deben compilarse, revisarse y presentarse al Comité de Aumento de Socios cada año fiscal para la selección final de los miembros de la comisión. Además, el Comité de Aumento de Socios seleccionará un León y un Leo de cada área estatutaria como suplentes, en el caso de que algún miembro de la comisión no pueda completar la gestión de dos años.

## DOCUMENTO A

### *Estatutos y Reglamentos*

*El Club Leo de* \_\_\_\_\_

## MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS DE CLUB LEO

### ARTÍCULO I **Nombre**

**El nombre de esta organización será Club Leo de**

\_\_\_\_\_

### ARTÍCULO II **Propósito**

Promover las actividades de servicio entre los jóvenes de la comunidad y facilitar los conceptos de Liderato, Experiencia y Oportunidad. Unir a los socios con lazos de amistad, confraternidad y comprensión mutua.

### ARTÍCULO III **Patrocinio**

- A. Este club está patrocinado por el club (o clubes) de Leones de, pero no forma parte de éste (o éstos), y ni este club ni ninguno de sus socios tienen derecho o privilegio alguno de los que corresponden a los socios del club (o clubes) de Leones que lo patrocinan.
- B. Todas las operaciones de este club estarán guiadas y supervisadas por el club de Leones de \_\_\_\_\_. La orientación y supervisión se ejercerán de una de las formas que se indican a continuación, escogidas de mutuo acuerdo por el club (o clubes) de Leones patrocinador y el club Leo.
1. Con la presencia de uno o más socios del club de Leones patrocinador en cada una de las reuniones del club Leo o en las reuniones de su junta directiva; o
  2. Cada mes se llevará a cabo una reunión conjunta de tres representantes del club patrocinador y tres representantes del club Leo para dialogar sobre los intereses mutuos y examinar las medidas que haya tomado el club Leo y/o sus dirigentes. Si surge un desacuerdo entre los representantes, la decisión final será responsabilidad del club de Leones patrocinador; o
  3. Presentando un informe específico o una copia de las actas para recibir la aprobación del secretario o delegado o representante autorizado del club patrocinador, dentro de los 15 días siguientes a la reunión del club Leo o de su junta directiva. El club patrocinador tiene la prerrogativa de convocar una reunión entre tres representantes del club Leo y tres representantes del club patrocinador para discutir los asuntos o

- planes de interés mutuo. Si surge un desacuerdo entre los representantes la decisión final será responsabilidad del club de Leones patrocinador; o
- C. Si el funcionamiento de este club dependiera de la cooperación de los dirigentes de una escuela, entonces este club Leo y todos sus socios deben observar fielmente las políticas y procedimientos de la escuela según las interpretaran los dirigentes escolares.

#### ARTÍCULO IV Proyectos

- A. Sujeto a las disposiciones del Artículo III, este club planificará y pondrá en marcha, con su propio voluntariado, proyectos de servicio en su comunidad. La responsabilidad de tales proyectos recaerá en este club, excepto cuando el proyecto se lleve a cabo junto con otro club Leo u otra organización.
- B. Los proyectos se financiarán con fondos recaudados por este club, siempre y cuando no se recauden fondos de individuos, negocios u organizaciones de la comunidad salvo para proyectos que aporten algo valioso a la comunidad.
- C. Este club se abstendrá de:
1. Solicitar o aceptar ayuda financiera permanente del Club de Leones de \_\_\_\_\_ o de sus socios;
  2. Solicitar ayuda financiera de otros clubes de Leones;
  3. Solicitar ayuda financiera de otros clubes Leo;
- D. Ninguna parte del ingreso neto que resulte de la recaudación de fondos públicos se usará directa o indirectamente para beneficio de este club Leo o de sus socios.

#### ARTÍCULO V Afiliación

- A. Podrá ser socio de un club Leo cualquier persona de buena reputación que el Comité del Club Leo del club (o clubes) de Leones patrocinador considere elegible. Toda referencia en este Modelo Oficial de Estatutos y Reglamentos de Club Leo a personas y cargos en género masculino, comprende también a personas de sexo femenino.
- B. **Clases:** Las categorías de socios de un club de Leones serán las siguientes:
1. **Activo:** Un socio en pleno goce de derechos y privilegios y que cumple con todas las obligaciones que confiere o implica la afiliación en un club de Leo. Sin limitar tales derechos y obligaciones, los derechos incluirán la elegibilidad de aspirar, si se califica, a cualquier cargo en este club y su distrito Leo, y el derecho de votar en todos los asuntos que requieran el voto de los socios, y tales obligaciones incluirán la asistencia regular, el pago oportuno de las cuotas, la participación en las actividades

del club Leo y observar una conducta que sea favorable para la imagen de este club Leo en la comunidad.

2. **Foráneo:** Un socio de este club Leo que se haya mudado de la comunidad, o que por razones de salud u otra causa legítima no pueda asistir regularmente a las reuniones del club, pero desea seguir afiliado a este club y a quien la junta directiva de este club ha conferido esta categoría. La Junta Directiva de este club Leo revisará semestralmente la situación de cada socio foráneo. Un socio foráneo no es elegible para ocupar cargos en este club Leo, ni tendrá derecho a votar en las conferencias del distrito o distrito múltiple Leo, pero pagará las cuotas que este club Leo disponga.

3. **Socio Alfa:** Un socio Leo entre 12 y 18 años.

4. **Socio Omega:** Un socio Leo entre 18 y 30 años.

C. **Duración de la afiliación:** La afiliación a este club Leo terminará automáticamente cuando:

1. El socio sobrepase por un año el límite de la edad estipulada.
2. Este club Leo sea cancelado según se dispone en el Artículo XV de este modelo oficial.
3. Dos tercios (2/3) del total de socios activos voten a favor de la expulsión.

D. **Socio trasladado:** Este club Leo podrá aceptar como socio trasladado a un socio que se dio de baja de otro club Leo, siempre y cuando:

1. Dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el socio se dio de baja y cuando el club Leo al que se traslada y el secretario del club de Leones patrocinador hubieran recibido la notificación de traslado de su anterior club Leo;
2. el socio que desea trasladarse esté al día en sus obligaciones con su club anterior ; y
3. la edad del socio que se traslada cumpla con los límites de edad establecidos por el club Leo al que desea ingresar.

Si el socio se dio de baja de su antiguo club Leo hace más de seis meses, dicho socio podrá ser aceptado como nuevo socio Leo de este club, de conformidad con lo dispuesto en la Sección A de este Artículo V.

E. Cada club Leo debe declararse como club Leo Alfa o club Leo Omega, a través del informe oficial que debe remitirse a la oficina internacional.

## ARTÍCULO VI **Reuniones**

### A. Reuniones del club:

1. Las reuniones ordinarias de este club Leo se llevarán a cabo por lo menos dos veces al mes y preferentemente cada semana, en la fecha y lugar que se especifiquen en los reglamentos adoptados por el club.
2. El presidente de este club Leo o no menos de diez (10) de sus socios activos, podrán convocar una reunión extraordinaria de este club. Tal convocatoria podrá ser verbal o escrita, pero será comunicada a cada uno de los socios al día en sus obligaciones y señalará un lugar y una fecha convenientes para los socios y el propósito de la reunión. Si la convocatoria se hace por escrito, se considerará entregada en el momento de ser enviada por correo postal o enviada electrónicamente a un socio a su dirección, según consta en los archivos del club.
3. Quórum: En las reuniones de este club constituirá quórum la presencia de la mayoría de los socios en pleno goce de derechos y privilegios.

### B. Reuniones de la Junta Directiva:

1. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se llevarán a cabo en las fechas y lugares que se especifiquen en los reglamentos adoptados por el club, pero en ningún caso menos de una vez al mes.
2. El presidente de este club podrá convocar en cualquier momento una reunión extraordinaria de los miembros de la Junta Directiva. Tal convocatoria podrá ser verbal o escrita, pero será comunicada a cada uno de los miembros de la Junta Directiva y señalará el lugar y fecha que sean convenientes para los miembros y el propósito de la reunión. Si la convocatoria se hace por escrito, se considerará entregada en el momento de ser enviada por correo postal o enviada electrónicamente y dirigida a un socio a su dirección, según consta en los archivos del club.
3. La presencia en persona del presidente o vicepresidente y cualesquiera otros tres (3) miembros de la junta directiva de este club constituirá el quórum necesario en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria de este club.
4. Cualquier socio de este club Leo al día en sus obligaciones tendrá derecho a asistir a cualquier reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva, pero ninguno de dichos socios podrá hacer uso de la palabra en ninguna de estas reuniones, salvo que la Junta Directiva lo consienta.

## ARTÍCULO VII **Dirigentes**

- ### A.
- Los dirigentes de este club Leo serán el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y los vocales que se establezcan en los reglamentos adoptados por el club. Los dirigentes serán socios en pleno goce de derechos y privilegios y servirán sus cargos por un (1) año o hasta que se hubieran certificado y elegido los nuevos dirigentes. Ninguno de los dirigentes podrá desempeñar dos (2) cargos simultáneamente.



- B. En el caso de que haya una vacante del puesto de presidente Leo, la gestión podrá prolongarse pero no más de por tres años.
- C. Salvo que estos estatutos dispongan lo contrario, la descripción de las funciones y deberes de los dirigentes será la misma que figura en el manual de procedimiento parlamentario empleado en EE.UU., por Henry Martyn Robert, edición revisada.

## ARTÍCULO VIII **Junta Directiva**

De conformidad con las disposiciones del Artículo III

- A. El control y supervisión de todos los asuntos de este club estarán a cargo de una junta directiva compuesta por todos los dirigentes del club y por tres vocales elegidos de entre los socios al día en sus obligaciones.
- B. La Junta Directiva, por intermedio de los dirigentes del club, tendrá la responsabilidad de la ejecución de las políticas aprobadas por el club. Todos los asuntos nuevos y políticas de este club deberán ser considerados primero por la junta directiva, que después los presentará a los socios del club para su aprobación en una reunión ordinaria o extraordinaria del club.
- C. La junta directiva tendrá el control general de todos los comités y dirigentes; podrá anular las decisiones o acciones de cualquier dirigente, y por razón válida, podrá declarar vacante cualquier cargo y nombrar un socio al día en sus obligaciones para ocupar tal vacante por lo que reste de ejercicio.
- D. La Junta Directiva debe presentar a los socios del club y al club de Leones patrocinador un informe anual de sus actividades.

## ARTÍCULO IX **Elecciones**

La elección de los dirigentes y vocales se llevará a cabo en la fecha y de conformidad con los procedimientos que determine el Comité \_\_\_\_\_ del club de Leones de \_\_\_\_\_, pero para resultar elegidos los candidatos a los cargos deben haber obtenido la mayoría simple de votos.

## ARTÍCULO X **Comités**

Los reglamentos establecerán comités de finanzas, proyectos y cualesquiera otros comités permanentes considerados necesarios para la administración del club. El presidente, con la aprobación de la Junta Directiva, podrá nombrar los comités especiales que sean necesarios para las condiciones del momento.

ARTICULO XI  
**Cuotas**

- A. Este club cobrará a sus socios las cuotas adicionales que el Club de Leones de \_\_\_\_\_ estime necesarias para cubrir los gastos administrativos del club Leo, incluido el monto de la cuota anual de patrocinio Leo, que el club de Leones patrocinador podrá cargar al club Leo.
- B. Cualquier socio que no cumpla con las obligaciones financieras que tiene con este club perderá sus derechos de voz y voto en los asuntos que este club lleve a votación de sus socios y se le suspenderán todos los derechos y privilegios hasta que pague lo que adeude.

ARTÍCULO XII

Al aceptar ser socio de este club, cada socio está de acuerdo en acatar todas las disposiciones de los estatutos y reglamentos del club.

ARTÍCULO XIII  
**Reglamentos**

La junta directiva de este club presentará a la consideración y aprobación de los socios que están al día en sus obligaciones, los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de este club, siempre y cuando dichos reglamentos no contravengan las disposiciones de estos estatutos. Los reglamentos o enmiendas o anulaciones que contravengan cualquier disposición de estos estatutos serán nulos y sin efecto.

ARTÍCULO XIV  
**Emblema**

- A. El emblema del programa internacional de clubes Leo y de los clubes Leo consistirá de los perfiles de dos cabezas de leones que dan cara a direcciones opuestas y entre medio de ellos una franja vertical con la palabra LEO escrita en sentido vertical.
- B. El emblema de los Clubes Leo Internacionales será para uso y beneficio exclusivo de los socios de los clubes Leo. Cada socio de este club tendrá el derecho de vestir o exhibir de manera digna el emblema, por el tiempo que esté afiliado a este club. Este derecho se perderá al momento que el socio se dé de baja de este club.

ARTÍCULO XV  
**Duración**

- A. Este club Leo dejará de existir cuando ocurra cualesquiera de las situaciones siguientes:
  - 1. El club vota a favor de terminar el club.

2. La asociación recibe un aviso del club de Leones informando que deja de patrocinar al club Leo \_\_\_\_\_ por medio del formulario de cancelación de club Leo.
  3. La oficina internacional notifique al presidente o vicepresidente de este club que se ha revocado el Certificado de Organización de este club Leo.
- B. Al terminarse el club, según lo dispuesto en la sección A, este club y sus socios, individual y conjuntamente, renunciarán a todos los derechos y privilegios con respecto al nombre y emblema Leo.

## ARTÍCULO XVI **Autoridad parlamentaria**

Salvo que se disponga lo contrario en estos estatutos, todas las cuestiones de orden y procedimiento parlamentario de este club se resolverán de acuerdo al manual de procedimiento parlamentario empleado en EE.UU., por Henry Martyn Robert, edición revisada.

## ARTÍCULO XVII **Enmiendas**

Estos estatutos podrán ser enmendados solo mediante resolución de la Junta Directiva de la Asociación Internacional de Clubes de Leones y todas las enmiendas cuando se adopten modificarán automáticamente y se convertirán en disposiciones de estos estatutos.

## ARTÍCULO XVIII

El año fiscal de este club será del 1 de julio al 30 de junio.

## **MODELO OFICIAL DE REGLAMENTOS DE CLUB LEO**

### ARTÍCULO I **Elecciones**

- A. La elección de los dirigentes y vocales de este club se llevará a cabo anualmente antes del \_\_\_\_\_. Los dirigentes electos tomarán posesión de sus cargos el día 1 de julio siguiente a su elección
- B. Las candidaturas a dirigente serán presentadas por escrito o a voz viva desde la asamblea. Los candidatos se elegirán por votación durante la reunión ordinaria después de la reunión en que se presentaron las candidaturas. La votación será secreta por medio de papeleta. Serán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos de los miembros presentes que se hallen al día en sus obligaciones.

## ARTÍCULO II

### Cuotas

- A. Cada nuevo socio pagará una cuota de ingreso de \_\_\_\_\_.
- B. Cada socio pagará una cuota anual de \_\_\_\_\_.
- C. No se exigirá a los socios ninguna otra contribución para propósitos que no sean los anteriores.

## ARTÍCULO III

### Comités

- A. El presidente de este club, con la aprobación de la junta directiva, nombrará los siguientes comités permanentes:
  - 1. **Finanzas.** Este comité se encargará de definir los medios que se emplearán para financiar las operaciones y proyectos del club.
  - 2. **Proyectos.** Este comité se encargará de iniciar y poner en práctica los proyectos comunitarios del club.
- B. Ningún comité compuesto solo de socios tendrá la autoridad para poner en práctica sus planes hasta que hayan sido aprobados por el voto afirmativo de la mayoría de los dirigentes de este club.

## ARTÍCULO IV

### Enmiendas

- A. Estos reglamentos podrán ser enmendados durante una reunión ordinaria o extraordinaria de este club, con el voto a favor de la mayoría de todos los socios en pleno goce de derechos y privilegios, siempre y cuando: (1) se dé aviso de la propuesta de la respectiva enmienda o enmiendas y de la convocatoria a la reunión en donde se presentará a votación, con por lo menos catorce (14) días de antelación, en una reunión ordinaria en la que haya quórum y (2) el club de Leones de apruebe tal enmienda o enmiendas.
- B. Las disposiciones de estos reglamentos que contravengan los estatutos de este club se considerarán nulas y sin efecto.  
  
(Cualquier otra disposición que sea necesaria para el funcionamiento efectivo del club).

## DOCUMENTO B

### EL GOBERNADOR DE UN DISTRITO

**ÚNICO O SUBDISTRITO, DONDE HAYA SEIS O MÁS CLUBES LEO PATROCINADOS POR CLUBES DE LEONES, PODRÁ AUTORIZAR LA FORMACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN DISTRITAL LEO. EN TAL CASO REGISTRARÁ EL SIGUIENTE MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS DE DISTRITO LEO**

#### *Estatutos*

*El Distrito Leo de* \_\_\_\_\_

### MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS DE DISTRITO LEO

#### ARTÍCULO I **Nombre**

Esta organización se conocerá con el nombre de Distrito Leo n° \_\_\_\_\_.

#### ARTÍCULO II **Objetivos**

Proporcionar una estructura administrativa que permita avanzar los propósitos y objetivos del Programa de Clubes Leo en este distrito.

#### ARTÍCULO III **Organización de un distrito**

##### **A. Requisitos y límites territoriales**

Cuando los clubes de Leones de un distrito Leonístico (único o subdistrito) hayan patrocinado a seis o más clubes Leo y éstos hayan sido reconocidos oficialmente por la Asociación Internacional de Clubes de Leones, el gobernador de dicho distrito Leonístico (único o subdistrito) podrá aprobar la formación de un distrito Leo. Los límites territoriales del distrito Leo coincidirán siempre con los del distrito Leonístico respectivo (único o subdistrito).

##### **B. Afiliación**

1. Todos los clubes Leo oficialmente reconocidos por la asociación y patrocinados por clubes de Leones de dicho distrito (único o subdistrito) serán miembros de esta organización

2. Toda referencia en este Modelo Oficial de Estatutos y Reglamentos de Distrito Leo a personas y cargos en género masculino, comprende también a personas de sexo femenino.

### **C. Dirigentes del distrito Leo**

#### **1. Presidente de Distrito Leo**

Las elecciones para el cargo de presidente de distrito Leo se efectuarán en la conferencia anual de distrito Leo.

##### **a. Cualificaciones:**

- (1) Ser un socio activo en pleno goce de sus derechos de un club Leo reconocido en pleno goce de sus derechos en su distrito único o subdistrito.
- (2) Haber servido, en el momento en que ocupa el cargo como presidente del distrito Leo, como presidente de un club Leo durante una gestión completa del año fiscal o la mayor parte de la misma.
- (3) Haber obtenido el respaldo:
  - (a) del club Leo del cual es socio el candidato; y
  - (b) del club de Leones patrocinador.
- (4) No sobrepasar durante su gestión el límite máximo de edad.

##### **b. Elección:**

###### **(1) Candidaturas:**

Los candidatos cualificados para el cargo de presidente de distrito Leo deben presentar sus candidaturas por escrito al secretario del distrito Leo, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en que se celebrará la conferencia del distrito Leo. Otras candidaturas, aparte de las que se hicieron y se recibieron, no procederán. Las candidaturas para el cargo de presidente de distrito Leo podrán ser presentadas por cualquier club Leo reconocido en pleno goce de sus derechos en distrito respectivo;

En caso de que no se presenten candidaturas por escrito o de que no haya ningún candidato nominado en la fecha de la conferencia del distrito Leo, cualquier delegado presente en la conferencia podrá nominar a cualquier otro socio Leo que reúna los requisitos necesarios para el cargo de presidente de distrito Leo, siempre y cuando se confirme la elegibilidad del candidato o candidatas.

###### **(1) Elección**

La elección del presidente de distrito Leo se realizará por votación secreta, y aplicarán las disposiciones siguientes:

- (a) En caso de que haya solo dos candidatos, será elegido el que obtenga la mayoría de los votos emitidos. En caso de empate, se repetirá la votación hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría de los votos.
- (b) En caso de haber tres (3) candidatos o más, será elegido el que obtenga la mayoría de los votos emitidos. Si ninguno de los candidatos recibe la mayoría en la primera votación, ésta se repetirá hasta que uno de ellos reciba la mayoría, a condición de que el candidato que reciba el menor número de votos en cualquiera de las votaciones retire su candidatura.
- (c) En caso de que haya un (1) solo candidato, se podrá prescindir de la votación por papeleta y se procederá a emitir un voto de viva voz en favor del candidato único.

## **2. Vicepresidente del distrito Leo**

En cada una de las conferencias anuales de distrito Leo se efectuará la elección del vicepresidente del distrito. Las cualificaciones de candidato a dicho cargo y el procedimiento de candidatura y elección serán los mismos estipulados para el cargo de presidente de distrito Leo.

## **3. Doble candidatura**

Un Leo puede ser nombrado candidato y ser elegido al puesto de presidente y vicepresidente en la misma conferencia de distrito Leo, pero no podrá ejercer ambos cargos a la vez. Esta limitación no le privará el derecho de figurar en la papeleta de votación, si ha sido nombrado candidato a ambos cargos. Si resulta elegido a ambos cargos, tendrá que rechazar uno de los cargos y la votación continuará con los demás nominados para el cargo rechazado.

## **4. Vacantes**

De resultar vacante el cargo de presidente de distrito Leo, el vicepresidente ascenderá automáticamente a la presidencia. En caso de que el vicepresidente del distrito Leo rehúse, por cualquier motivo, ocupar el cargo vacante, el asesor distrital de Clubes Leo nombrará a un Leo para cubrir la vacante por el tiempo que reste del año fiscal.

## **5. Otros dirigentes de distrito Leo**

El presidente del distrito Leo nombrará para el momento en que empiece a desempeñar su cargo, un secretario y un tesorero de distrito Leo y a otros dirigentes distritales que la conferencia o el consejo del distrito Leo desee de vez en cuando y que sea aprobado por el gabinete del distrito de Leones.

## **6. Consejo de distrito Leo**

Todos los distritos Leo tendrán un consejo distrital compuesto por el presidente del distrito Leo, el vicepresidente del distrito Leo, el secretario del distrito Leo, el tesorero del distrito Leo, los presidentes de los clubes Leo del distrito (o un representante de cada club) y todos los demás dirigentes distritales que hubieren sido nombrados por el presidente del distrito Leo. Cada miembro del consejo Leo tendrá derecho a voto. El León que desempeña el cargo de asesor distrital de Clubes Leo tendrá facultad de asesoramiento, sin voto.

## **7. Asesor de Clubes Leo del Distrito**

Además de ser miembro asesor, sin voto, del consejo de distrito Leo, el asesor distrital de Clubes Leo será el enlace oficial entre el gabinete distrital de los Leones y el consejo distrital Leo. El asesor distrital de Clubes Leo informará al gabinete del distrito Leonístico acerca de todas las resoluciones tomadas en la conferencia del distrito Leo.

### **ARTÍCULO IV Conferencia distrital Leo**

- A. Anualmente, se procurará la aprobación del gabinete distrital de los Leones, y se efectuará una conferencia distrital Leo. Si el distrito es parte de un distrito múltiple Leo, la conferencia tendrá que efectuarse por lo menos 30 días antes de la fecha de la conferencia del distrito múltiple Leo.
- B. El lugar de la conferencia anual del distrito Leo se fijará en la conferencia anual de distrito Leo previa. El consejo de distrito Leo en ejercicio fijará la fecha y hora de la conferencia del distrito Leo. La conferencia del distrito Leo será planeada por un comité nombrado para tal fin por el consejo del distrito Leo y el asesor distrital de clubes Leo.
- C. Cada club Leo del distrito, oficialmente reconocido, al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos, tendrá derecho a un delegado por cada diez socios o fracción mayor. La fracción mayor a la que se refiere en esta sección será de cinco o más socios. Los clubes que tuvieran cuentas morosas podrán pagar y ponerse al día antes del cierre de la certificación de credenciales, y dicha hora de cierre se establecerá según las reglas de la conferencia correspondiente. Solo los delegados presentes podrán votar en persona en el momento de la votación y ningún delegado podrá emitir más de un voto en cada asunto.
- D. La mayoría de los delegados presentes en cualquiera de las sesiones constituirá quórum.
- E. Para adoptar o rechazar los asuntos y resoluciones puestos a consideración de la conferencia, bastará la mayoría absoluta de los votos de los delegados presentes. Cualquiera de las resoluciones y medidas adoptadas en una conferencia de distrito Leo podrá ser revocada y rechazada, ya sea por el gabinete del distrito Leonístico o por la



junta directiva internacional, en cuyo caso la resolución o medida quedará nula y sin efecto.

## ARTÍCULO V **Fondos de Distrito Leo**

- A. A fin de proporcionar los ingresos necesarios para sufragar los gastos administrativos de este distrito Leo, cada socio de cada uno de los clubes del distrito Leo pagará una cuota anual per cápita de, previa aprobación del gabinete distrital de los Leones.

Cada club Leo cobrará por adelantado a los socios dichas cuotas y entregará el total al secretario del distrito Leo. La frecuencia y fechas de dichos pagos se determinarán en la conferencia de distrito Leo respectiva.

Las cuotas de los socios Leo se depositarán en un fondo administrativo del distrito Leo. Los gastos que haya a partir de ese momento serán exclusivamente para artículos aprobados por el consejo de distrito Leo. Bajo ninguna circunstancia podrá el consejo incurrir en responsabilidades financieras superiores al total percibido por concepto de cuotas en un ejercicio fiscal.

- B. El dinero del fondo administrativo se depositará en una cuenta bancaria y todos los cheques e instrumentos negociables girados con cargo a la cuenta serán firmados por el secretario del distrito Leo y refrendados por la persona designada para tal fin por el gobernador de distrito.
- C. El consejo del distrito Leo dispondrá que anualmente se verifique una auditoría de las cuentas del distrito Leo, por un auditor designado por el consejo del distrito Leo. El balance general y las cuentas de ingresos y gastos auditadas correspondientes al año fiscal previo, se presentarán en cada una de las conferencias distritales anuales y al gabinete del distrito Leonístico.
- D. Todos los cobros destinados al fondo administrativo del distrito Leo que no hayan sido depositados al concluir el ejercicio fiscal, serán entregados por la persona o personas que los tienen a su cuidado, al presidente entrante del consejo del distrito Leo, y este dinero y el saldo que a la fecha quede en la cuenta del fondo administrativos del distrito Leo, serán considerados como fondos que corresponden al nuevo ejercicio fiscal.

## ARTÍCULO VI **Títulos**

Los dirigentes del distrito Leo podrán usar para sus cargos únicamente los títulos indicados en estos estatutos.

## ARTÍCULO VII **Reglamentos**

El consejo distrital Leo presentará a la consideración de la conferencia anual del distrito Leo para su aprobación, los reglamentos que considere necesarios para el buen funcionamiento de dicho distrito Leo, sin embargo, a condición de que dichos reglamentos no contravengan las disposiciones de estos estatutos y hayan sido aprobados por el gabinete del distrito Leonístico y por la junta directiva internacional o su designado. Todo estatuto o enmienda contrario a alguna de las disposiciones de estos estatutos o a las de la Junta Directiva Internacional o su designado, será nulo y sin efecto.

## **ARTÍCULO VIII**

### **Duración**

- A. Este distrito Leo se disolverá cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:
1. Al acordar su disolución por votación de sus socios.
  2. Al recibir el presidente del distrito Leo una notificación por escrito de que el gabinete del distrito Leonístico retira su patrocinio.
  3. Al recibir el presidente del distrito Leo una notificación por escrito de que la Asociación Internacional de Clubes de Leones cancela el distrito.
- B. Al disolverse el distrito, según lo dispuesto en la sección A, los socios Leo renunciarán, individual y conjuntamente, a todos los derechos y privilegios que tenían con respecto al nombre y emblema Leo. Todos los fondos que tuviera el distrito Leo disuelto, serán transferidos al gabinete del distrito Leonístico.

## **ARTÍCULO IX**

### **Enmiendas**

Estos estatutos podrán ser enmendados solo mediante resolución de la Junta Directiva de la Asociación Internacional de Clubes de Leones y todas las enmiendas cuando se adopten modificarán automáticamente y se convertirán en disposiciones de estos estatutos.

## **ARTÍCULO X**

El año fiscal de este distrito Leo será del 1 de julio al 30 de junio.

## DOCUMENTO C

**EL CONSEJO DE GOBERNADORES DE UN DISTRITO MÚLTIPLE EN DONDE HAYA DIEZ O MAS CLUBES LEO CON UN TOTAL DE CIEN O MAS SOCIOS LEO, PAROCINADOS POR CLUBES DE LEONES Y RECONOCIDOS POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES DE LEONES PODRÁ AUTORIZAR LA FORMACIÓN DE UN DISTRITO MÚLTIPLE LEO. EN TAL CASO EL SIGUIENTE MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE DISTRITO MÚLTIPLE LEO SERÁ ACATADO.**

### *Estatutos*

*El Distrito Múltiple Leo de* \_\_\_\_\_

## MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS DE DISTRITO MÚLTIPLE LEO

### ARTÍCULO I

#### **Nombre**

Esta organización se conocerá como Distrito Múltiple Leo n° \_\_\_\_\_.

### ARTÍCULO II

#### **Objetivos**

Proporcionar una estructura administrativa que permita avanzar los propósitos y objetivos del Programa de Clubes Leo en este distrito múltiple.

### ARTÍCULO III

#### **Organización del distrito múltiple**

##### **A. Requisitos y límites territoriales**

Cuando los clubes de Leones en un distrito múltiple Leonístico han patrocinado a diez o más clubes Leo con una afiliación de cien o más socios Leo, y los clubes han sido reconocidos oficialmente por la Asociación Internacional de Clubes de Leones, el consejo de gobernadores de dicho distrito múltiple podrá aprobar la formación del distrito múltiple Leo correspondiente. Los límites territoriales del distrito múltiple Leo coincidirán siempre con los límites del distrito múltiple Leonístico respectivo.

##### **B. Afiliación**

Los miembros de esta organización serán todos los clubes Leo oficialmente reconocidos por la asociación y patrocinados por clubes de Leones de dicho distrito múltiple.

## C. Dirigentes del distrito múltiple Leo

### 1. Presidente de Distrito Múltiple Leo

La elección del presidente de distrito múltiple Leo se efectuará en la conferencia anual del distrito múltiple Leo.

#### a. Cualificaciones:

- (1) Ser un socio activo en pleno goce de sus derechos de un club Leo reconocido en pleno goce de derechos en el distrito múltiple.
- (2) Haber servido, en el momento en que ocupa el cargo como presidente del distrito múltiple Leo, como presidente de un club Leo durante una gestión completa del año fiscal o la mayor parte de la misma.
- (3) Haber obtenido el respaldo:
  - (a) del club Leo del cual es socio el candidato;
  - (b) del club de Leones patrocinador.
  - (c) del distrito Leo (si está establecido)
- (4) No sobrepasar durante su gestión el límite máximo de edad.

#### b. Elección:

##### (1) Candidaturas:

Los candidatos cualificados para el cargo de presidente de distrito múltiple Leo, deben presentar sus candidaturas por escrito al secretario del distrito múltiple Leo, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en que se celebrará la conferencia del distrito múltiple Leo. Otras candidaturas, aparte de las que se hicieron y se recibieron, no procederán.

Las candidaturas para el cargo de presidente de distrito múltiple Leo podrán ser presentadas por cualquier club Leo reconocido en pleno goce de sus derechos en el distrito múltiple respectivo;

En caso de que no se presenten candidaturas por escrito o de que no haya ningún candidato nominado en la fecha de la conferencia del distrito múltiple Leo, cualquier delegado presente en la conferencia podrá nominar a cualquier otro socio Leo que reúna los requisitos necesarios para el cargo de presidente de distrito múltiple Leo, siempre y cuando se confirme la elegibilidad del candidato o candidatos.

##### (1) Elección

La elección del presidente de distrito múltiple Leo se realizará por votación secreta, y aplicarán las disposiciones siguientes:

- a) En caso de que haya solo dos candidatos, será elegido el que obtenga la mayoría de los votos emitidos. En caso de empate, se repetirá la votación hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría de los votos.
- b) En caso de haber tres (3) candidatos o más, será elegido el que obtenga la mayoría de los votos emitidos. Si ninguno de los candidatos recibe la mayoría en la primera votación, ésta se repetirá hasta que uno de ellos reciba la mayoría, a condición de que el candidato que reciba el menor número de votos en cualquiera de las votaciones retire su candidatura.
- c) En caso de que haya un (1) solo candidato, se podrá prescindir de la votación por papeleta y se procederá a emitir un voto de viva voz en favor del candidato único.

## **2. Vicepresidente de Distrito Múltiple Leo**

En cada una de las conferencias anuales de distrito múltiple Leo se efectuará la elección del vicepresidente del distrito múltiple. Las cualificaciones de candidato a dicho cargo y el procedimiento de candidatura y elección serán los mismos estipulados para el cargo de presidente de distrito Leo.

## **3. Doble candidatura**

Un Leo puede ser nombrado candidato y ser elegido al puesto de presidente y vicepresidente en la misma conferencia de distrito múltiple Leo, pero no podrá ejercer ambos cargos a la vez. Esta limitación no le privará el derecho de figurar en la papeleta de votación, si ha sido nombrado candidato a ambos cargos. Si resulta elegido a ambos cargos, tendrá que rechazar uno de los cargos y la votación continuará con los demás nominados para el cargo rechazado.

## **4. Vacantes**

De resultar vacante el cargo de presidente de distrito múltiple Leo, el vicepresidente ascenderá automáticamente a la presidencia. En caso de que el vicepresidente del distrito múltiple Leo rehúse, por cualquier motivo, ocupar el cargo vacante, el asesor de distrito múltiple de Clubes Leo o el designado por el consejo de gobernadores del distrito múltiple nombrará a un Leo para cubrir la vacante por el tiempo que reste del año fiscal.

## **5. Otros dirigentes de distrito múltiple Leo**

El presidente del distrito múltiple Leo nombrará en el momento en que comience a desempeñar su cargo a un secretario y un tesorero del distrito múltiple Leo y a otros dirigentes del distrito múltiple para la conferencia del distrito múltiple Leo de vez en cuando y cuando lo apruebe el consejo de gobernadores del distrito múltiple.

## **6. Consejo de Distrito Múltiple Leo**

Todos los distritos múltiples Leo tendrán un consejo de distrito múltiple, compuesto por el presidente del distrito múltiple Leo, el vicepresidente del distrito múltiple Leo, el secretario del distrito múltiple Leo, el tesorero del distrito múltiple Leo, los presidentes de los distritos Leo del distrito múltiple y todos los demás dirigentes de distrito múltiple que hayan sido nombrados por el presidente del distrito múltiple Leo y según apruebe el consejo de gobernadores del distrito múltiple Leonístico. De no haber presidentes de distrito Leo porque el distrito múltiple no está dividido en distritos, entonces los presidentes de los clubes del distrito múltiple (o los representantes designados por cada club) formarán parte del consejo del distrito múltiple Leo. Cada miembro del consejo tendrá derecho a voto. El León que desempeña el cargo de asesor de Clubes Leo en el distrito múltiple y asesor de Clubes Leo de los subdistritos de dicho distrito múltiple, podrá asistir a las reuniones del consejo Leo y participar en las deliberaciones.

#### **7. Asesor de Clubes Leo del Distrito Múltiple**

Además de ser miembro asesor del consejo del distrito múltiple Leo, el asesor de distrito múltiple de Clubes Leo será el enlace oficial entre el consejo de gobernadores de los Leones y el consejo de distrito múltiple Leo. Informará al consejo de gobernadores del distrito múltiple de Leones todas las resoluciones que se aprueben en la conferencia del distrito múltiple Leo.

#### **D. Reuniones del consejo del distrito múltiple Leo**

1. Las reuniones del consejo del distrito múltiple Leo se efectuarán por lo menos dos veces al año. El presidente del distrito múltiple Leo fijará la hora y el lugar de las reuniones, con la aprobación de la mayoría de los miembros del consejo, y una de tales reuniones se efectuará al mismo tiempo que la conferencia del distrito múltiple Leo.
2. Quórum y voto: La presencia de la mayoría de los miembros del consejo con derecho a voto constituirá quórum en cualquiera de sus reuniones.

#### **E. Poderes**

Excepto cuando sean incompatibles y contrarias a las disposiciones de los artículos de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, a los Estatutos y Reglamentos de Distrito Múltiple Leonístico, a los poderes otorgados a la Junta Directiva de dicha asociación y a las políticas y decisiones de dicha junta directiva, el consejo del distrito múltiple Leo tendrá las siguientes facultades:

1. Jurisdicción y control sobre todos los dirigentes y representantes del consejo del distrito múltiple Leo cuando actúen en dicha capacidad y de todos los comités del distrito múltiple y la conferencia del distrito múltiple;
2. Administración y control de la propiedad, negocios y fondos del distrito múltiple Leo;

3. tener jurisdicción, control y supervisión de todos los aspectos de la convención del distrito múltiple Leo y todas las demás reuniones de dicho distrito múltiple;
4. tener jurisdicción original, cuando esté autorizado en virtud de la política de la junta directiva internacional y de las reglas de procedimiento establecidas por dicha junta directiva, para ver y pronunciarse sobre las reclamaciones de naturaleza estatutaria presentadas por los subdistritos Leo, clubes Leo o cualquier socio de un club Leo de dicho distrito múltiple. **TODAS LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO LEO ESTARÁN SUJETAS A LA REVISIÓN Y DECISIÓN DEL CONSEJO LEONÍSTICO DE GOBERNADORES DEL DISTRITO MÚLTIPLE Y DE LA JUNTA Directiva Internacional;**
5. Tener el control y el manejo de todos los asuntos presupuestarios del distrito múltiple Leo y comités del distrito múltiple Leo y conferencia del distrito múltiple Leo. Todas las transacciones deberán ser aprobadas por el consejo de gobernadores del distrito múltiple Leonístico y no se aprobará ni se incurrirá en ninguna obligación que pueda causar un presupuesto desequilibrado o un déficit en un año fiscal.

#### **ARTÍCULO IV**

##### **Conferencia del Distrito Múltiple Leo**

- A. Se celebrará anualmente una conferencia del distrito múltiple Leo. El lugar de la conferencia será decidirá en la conferencia previa anual del distrito múltiple Leo. El actual consejo de distrito múltiple Leo determinará la fecha y hora de la conferencia con la aprobación del consejo de distrito múltiple de los Leones.
- B. Cada club Leo del distrito múltiple, oficialmente reconocido, al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos, tendrá derecho a un delegado por cada diez socios o fracción mayor. La fracción mayor a la que se refiere en esta sección será de cinco o más socios. Los clubes que tuvieran cuentas morosas podrán pagar y ponerse al día antes del cierre de la certificación de credenciales, y dicha hora de cierre se establecerá según las reglas de la conferencia correspondiente. Solo los delegados presentes podrán votar en persona en el momento de la votación y ningún delegado podrá emitir más de un voto en cada asunto.
- C. La mayoría de los delegados presentes en cualquiera de las sesiones constituirá quórum.
- D. Para adoptar o rechazar los asuntos y resoluciones puestos a consideración de la conferencia, bastará la mayoría absoluta de los votos de los delegados presentes. Cualquiera de las resoluciones y medidas adoptadas en una conferencia de distrito múltiple Leo podrá ser revocada y rechazada, ya sea por el consejo de gobernadores o por la junta directiva internacional, en cuyo caso la resolución o medida quedará nula y sin efecto.

## **ARTÍCULO V**

### **Fondos del Distrito Múltiple Leo**

- A. A fin de proporcionar los ingresos necesarios para sufragar los gastos administrativos de este distrito múltiple, cada socio de cada uno de los clubes del distrito múltiple Leo pagará una cuota anual de afiliación por socio de, previa aprobación del consejo de gobernadores del distrito múltiple de los Leones.

Cada club Leo cobrará por adelantado a los socios dichas cuotas y entregará el total al secretario del distrito múltiple Leo. La frecuencia y fechas de dichos pagos se determinarán en la conferencia de distrito múltiple Leo respectiva.

Las cuotas de los socios Leo se depositarán en un fondo administrativo del distrito múltiple Leo. Los gastos que haya a partir de ese momento serán exclusivamente para artículos aprobados por el consejo de distrito múltiple Leo. Bajo ninguna circunstancia podrá el consejo incurrir en responsabilidades financieras superiores al total percibido por concepto de cuotas en un ejercicio fiscal.

- B. El dinero del fondo administrativo se depositará en una cuenta bancaria y todos los cheques e instrumentos negociables girados con cargo a la cuenta serán firmados por el secretario del distrito múltiple Leo y refrendados por la persona designada para tal fin por el consejo de gobernadores.
- C. El consejo del distrito múltiple Leo dispondrá que anualmente se verifique una auditoría de las cuentas del distrito múltiple Leo, por un auditor designado por el consejo del distrito múltiple Leo. El balance general y las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año fiscal previo ya auditados serán presentados en cada una de las conferencias anuales de distrito múltiple y al consejo de gobernadores del distrito múltiple Leonístico.
- D. Todos los cobros destinados al fondo administrativo del distrito múltiple Leo que no hayan sido depositados al concluir el ejercicio fiscal, serán entregados por la persona o personas que los tienen a su cuidado, al presidente entrante del consejo del distrito múltiple Leo, y este dinero y el saldo que a la fecha quede en la cuenta del fondo administrativos del distrito múltiple Leo, serán considerados como fondos que corresponden al nuevo ejercicio fiscal.

## **ARTÍCULO VI**

### **Títulos**

Los dirigentes del distrito múltiple Leo podrán usar para sus cargos únicamente los títulos indicados en estos estatutos.

## **ARTÍCULO VII**

### **Reglamentos**



El consejo del distrito múltiple Leo presentará a la consideración de la conferencia anual del distrito múltiple Leo para su aprobación, los reglamentos que considere necesarios para el buen funcionamiento del distrito múltiple Leo, sin embargo a condición de que dichos reglamentos no contravengan las disposiciones de estos estatutos y hayan sido respaldados por el consejo de gobernadores del distrito múltiple Leonístico y aprobados por la junta directiva internacional o su designado. Todo estatuto o enmienda contrario a alguna de las disposiciones de estos estatutos o a las de la Junta Directiva Internacional o su designado, será nulo y sin efecto.

## ARTÍCULO VIII **Duración**

- A. Este distrito múltiple Leo se disolverá cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:
1. Al acordar su disolución por votación de sus socios.
  2. Al recibir el presidente del distrito múltiple Leo una notificación por escrito de que el consejo de gobernadores del distrito múltiple Leonístico retira su patrocinio.
  3. Al recibir el presidente del distrito múltiple Leo una notificación por escrito de que la Asociación Internacional de Clubes de Leones cancela el distrito múltiple.
- B. En virtud de esta terminación, prevista en la sección A, los socios de dicho distrito múltiple renunciarán, individual o colectivamente, todos los derechos y privilegios relacionados con el uso del nombre Leo y el emblema Leo a nivel de distrito múltiple. Todos los fondos que tuviera el distrito múltiple Leo disuelto, serán transferidos al consejo de gobernadores del distrito múltiple de Leones.

## ARTÍCULO IX **Enmiendas**

Estos estatutos podrán ser enmendados solo mediante resolución de la Junta Directiva de la Asociación Internacional de Clubes de Leones y todas las enmiendas cuando se adopten modificarán automáticamente y se convertirán en disposiciones de estos estatutos.

## ARTÍCULO X

El año fiscal de este distrito múltiple Leo será del 1 de julio al 30 de junio.